



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 047.....

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. MSc. Aer. Alejandro Heredia Gonzales Inspector AIR	04 FEB. 2021	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	05 FEB. 2021	
	Lic. Aer. Edsson Jaime Vega Sangueza Jefe de Unidad AIR	05 FEB. 2021	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	05 FEB. 2021	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	05 MAR. 2021	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047

La Paz 05 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe PLA -0031 DGAC-4035/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual recomienda emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad en su Versión 04

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del Artículo 9 de Ley N° 2902, de fecha 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional; ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión Institucional.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra el; Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o suscriba el Estado; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el numeral 7 del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 28478, establece como parte de las atribuciones del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil el aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de 28 de febrero de 2008, refiere que los manuales de proceso y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución Administrativa N° 489 de 09 de octubre 2019, aprueba el procedimiento de DSO/AIR-PRO-011, Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Versión 03 y el informe PLA-0183 DGAC-28728/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, que forma parte indivisible de la Presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota AIR-0086 DGAC-3280/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, remite al área de Planificación y calidad el Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad en su Versión 04, que tiene la finalidad de responder observaciones realizadas en cuanto a la factibilidad y posibilidad de importación de aeronaves y estados de diseño, el procedimiento que fue adecuado en base a la Ley 2902, el Decreto Supremo N° 28478, la RAB 39, el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA-DGAC REv.06) y la Norma Boliviana NB/ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo como lo establecen los procedimientos de la Institución





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el informe PLA-0031 DGAC-4035/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por el Profesional I en Gestión y SOA, refiere que se ha revisado y adecuado el Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad en su Versión 04, en coordinación con la Unidad de Aeronavegabilidad, al formato y estructura estandarizada de la DGAC; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica en el Informe DJ-0293/2021 H.R.-4035/2021 de fecha 01 de MARZO 2021, concluye que de conformidad con el informe técnico emitido y la normativa citada es viable la aprobación del Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad en su Versión 04, documento que deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución e instruir al área dueña del proceso correspondiente a la difusión al interior de la institución del documento aprobado y su respectivo control, por lo que, recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298 de 3 de diciembre de 2020, ha sido designado el Director Ejecutivo interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de fecha 2 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad en su Versión 04, que forman parte indivisible de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Obligatoria de Aeronavegabilidad Continua	04	-Adecuación del proceso a lo establecido en la reglamentación vigente. - Actualización de links de referencia de información obligatoria.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 489 de fecha 09 octubre de 2019, respecto a la aprobación del documento DSO/AIR-PRO-011, "Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información Versión 03".

TERCERO. – Remitir el documento original al área de planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

CUARTO. – La Unidad de Aeronavegabilidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REEAJVLR
c.c.: Arch.

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 50 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier E. Mamani-Mojica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Gral. Fza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	04	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es el de establecer los lineamientos que aseguren que la información obligatoria de aeronavegabilidad continua emitida por el Estado de Diseño y adoptada por el Estado Plurinacional de Bolivia, se halle disponible para los explotadores de aeronaves matriculadas en el Estado y sea incorporada a las aeronaves según aplique.

2 ALCANCE

El presente documento se aplica a la información obligatoria de aeronavegabilidad continua publicada en los sitios web de los Estados de Diseño de las aeronaves matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En este documento se establecen dos procedimientos: El primero se orienta a garantizar que los explotadores tengan acceso a la información de aeronavegabilidad continua mandatoria de los Estados de Diseño. El segundo se orienta a garantizar que la DGAC se asegure de que la MCAI adoptada sea aplicada oportunamente en las aeronaves de los explotadores.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de Unidad AIR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El JRAC o el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad (según corresponda) son responsables por designar con memorándum a los inspectores AIR encargados del proceso de gestionar la DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACION OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO E INFORMACION RELACIONADA

- **El RAB 39.110 (b)** establece: Las Directrices de Aeronavegabilidad (DA) emitidas por el Estado de diseño, son adoptadas por la AAC del Estado de matrícula de la aeronave, cuando este no es el Estado de diseño.
- **El Anexo 8, parte II párrafo 4.2.3 (d)** establece que el Estado de Matrícula, al recibir la información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad del Estado de diseño, adoptará directamente la información obligatoria o evaluará la información recibida y tomará las medidas apropiadas;
- **El Documento 9760 de la OACI** establece que el Estado de Matrícula debería hacer disponible hacia los explotadores afectados, la información obligatoria de aeronavegabilidad continua emitida por el Estado de Diseño que haya sido adoptada por el Estado de Matrícula. Asimismo debe velar por que sus explotadores apliquen las medidas necesarias dentro del plazo de cumplimiento.

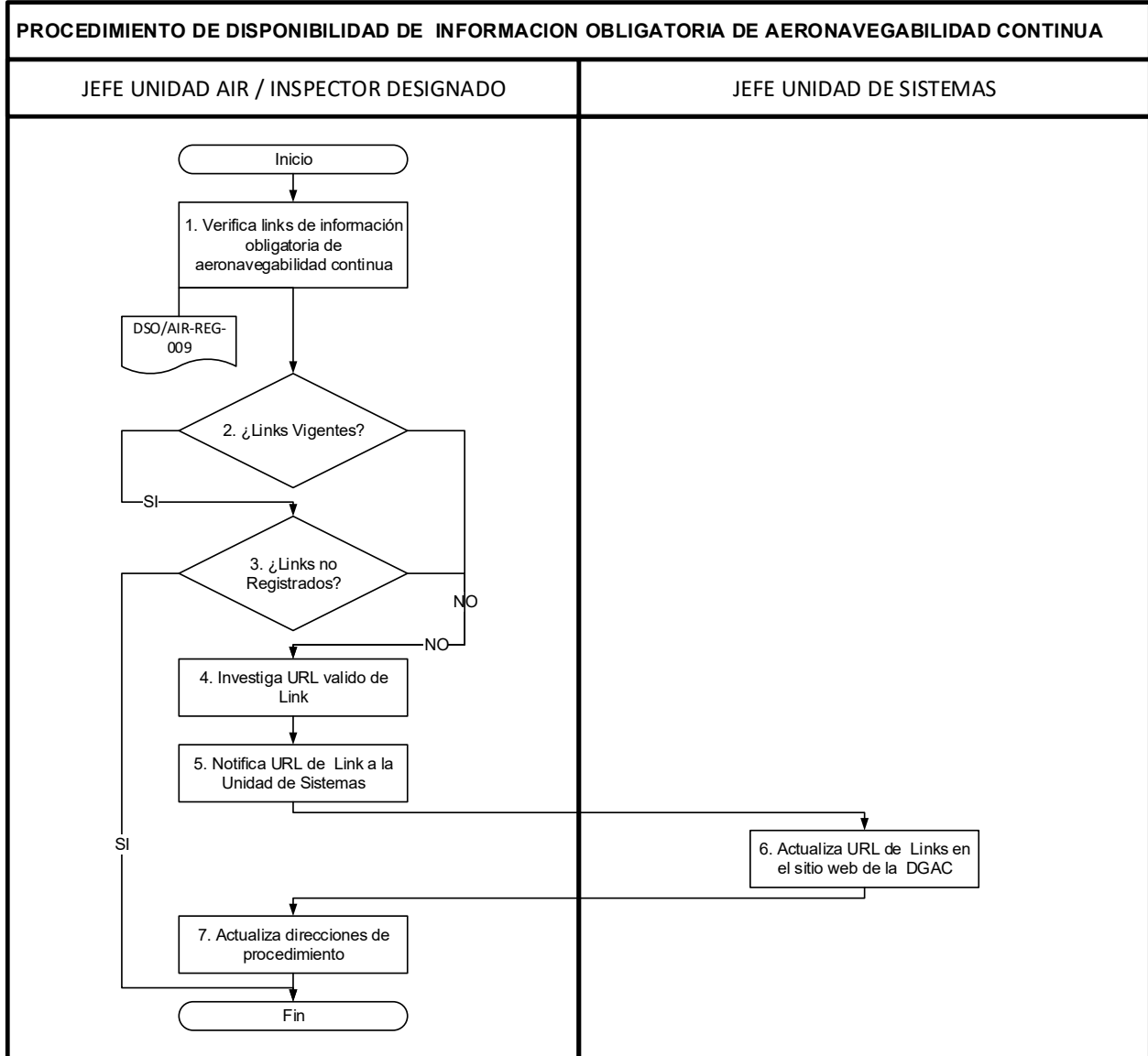
5 PROCEDIMIENTO

5.1 TERMINOLOGÍA

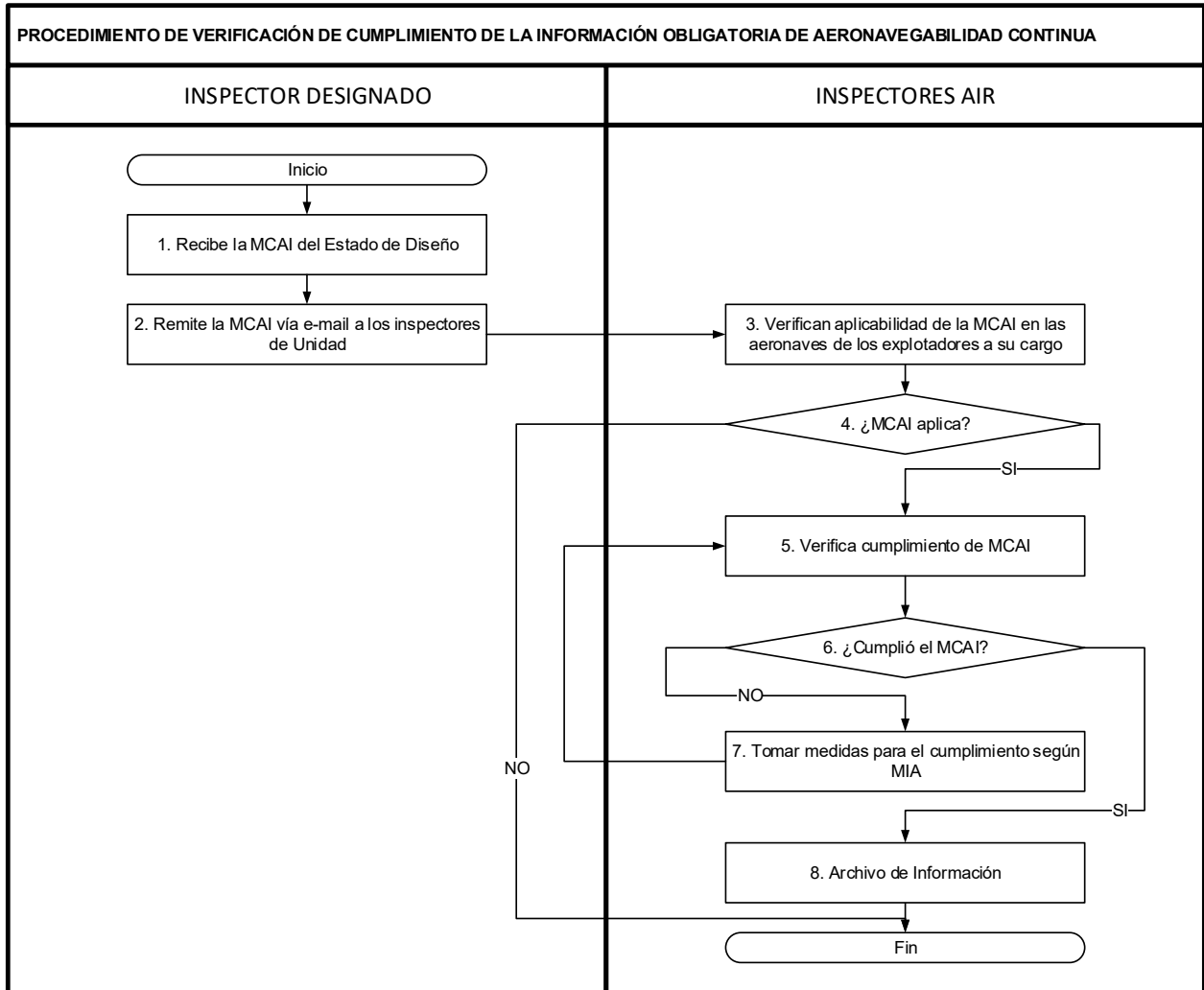
- AAC.- Autoridad de Aviación Civil
- DA.- Directriz de aeronavegabilidad
- DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
- OACI.- Organización de Aviación Civil Internacional
- MCAI.- Información mandatoria de aeronavegabilidad continua
- UA.- Unidad de Aeronavegabilidad

5.2 FLUJOGRAMA

5.2.1 N° 1: PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA



5.2.2 FLUJOGRAMA N° 2: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA



PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	04	

5.3 DESCRIPCIÓN

5.3.1 N° 1: PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua	<p>El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado verifica mensualmente en la web de la DGAC (hasta el 5 de cada mes) la operatividad de cada uno de los links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua de los diferentes Estados de Diseño, según se lista a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canada: Transport Canada https://wwwapps.tc.gc.ca/Saf-Sec-Sur/2/cawis-swimn/AD_h.aspx • Union Europea: European Aviation Safety Agency (EASA) http://ad.easa.europa.eu/ • Brasil: Agencia Nacional de Aviacion Civil (ANAC) http://www2.anac.gov.br/certificacao/DA/DAE.asp • Estados Unidos: Federal Aviation Administration https://www.faa.gov/regulations_policies/airworthiness_directives/ <p>La verificación mensual será registrada por el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector Designado en el formulario DSO/AIR-REG-009 Verificación de Información Obligatoria Emitida por los Estados de Diseño.</p>	DSO/AIR-REG-009
2. ¿Links vigentes?	<p>En caso de que alguno de los links no esté vigente, el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad o su designado procederán a investigar el nuevo URL correspondiente al Link no vigente (Para este caso se debe entender que se considera a un Link no vigente cuando el mismo no conduce a la información de aeronavegabilidad obligatoria del Estado de Diseño). Si los Links están vigentes el proceso concluye.</p>	
3. ¿Links no registrados?	<p>En caso de matricular aeronaves provenientes de Estados de Diseño que no figuren en la lista del paso 1, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o su designado procederán a investigar el URL correspondiente al Link no registrado.</p>	
4. Investiga URL valido de Link	<p>El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado investigan el URL correspondiente al Link en cuestión (en último caso debe contactar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Autoridad correspondiente del Estado de Diseño para obtener esta información). Esta información de contacto de las diferentes Autoridades se halla disponible en sus sitios web.</p>	
5. Notifica URL de Link a la Unidad de Sistemas	<p>Una vez obtenido el nuevo URL del link en cuestión, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad se lo notifica al Jefe de Unidad de Sistemas, vía correo electrónico institucional, en un plazo no mayor a un día hábil para su actualización en la página web.</p>	Correo electrónico
6. Actualiza URL de Links en el	<p>El Jefe de Unidad de Sistemas o su designado procederán a actualizar o publicar el nuevo URL del link en el sitio web de</p>	

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	04	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
sitio web de la DGAC	la DGAC a más tardar un día hábil luego de que reciba esta información.	
7. Actualiza direcciones de procedimiento	El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado procederán a actualizar la información (links de contacto) del paso 1 de este procedimiento.	

5.3.2 DESCRIPCIÓN N° 2: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

El siguiente procedimiento contempla la recepción y gestión de las Directrices de Aeronavegabilidad de Emergencia desde que se reciben por parte del Estado de Diseño hasta que se incorporan en las aeronaves aplicables. La verificación del cumplimiento de las Directrices de Aeronavegabilidad que no sean publicadas con carácter de emergencia se gestiona a través del plan de vigilancia de seguridad operacional aprobado para cada gestión.

Para los propósitos de este procedimiento se utilizará el acrónimo MCAI para referirse a las Directrices de Aeronavegabilidad de Emergencia publicadas por los Estados de Diseño.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Recibe la MCAI del Estado de Diseño	El Inspector designado por el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad recibe en su correo electrónico la MCAI del Estado de diseño. (Para tal efecto el inspector designado cuenta con una suscripción gratuita que le permite recibir la MCAI).	
2. Remite la MCAI vía e-mail a los Inspectores de Unidad	Tan pronto como la MCAI sea recibida, el inspector designado remite la MCAI vía e-mail a los inspectores de la Unidad de Aeronavegabilidad.	Correo electrónico de difusión.
3. Verifican aplicabilidad de la MCAI en las aeronaves de los explotadores a su cargo	Los inspectores de la UA verifican si la MCAI aplica a alguna de las aeronaves de los explotadores que se hallan bajo su cargo.	
4. ¿MCAI aplica?	Si la MCAI es aplicable a alguna de las aeronaves de los explotadores bajo su cargo, el inspector de la UA procede a comunicarse verbalmente o por escrito con el explotador. Si la MCAI no es aplicable el proceso concluye.	
5. Verifica cumplimiento de MCAI	El inspector de la UA verifica el cumplimiento de la MCAI aplicable en el plazo establecido.	
6. ¿Cumplió el MCAI?	Si el explotador no cumplió la MCAI aplicable de manera oportuna el Inspector de la UA toma decisiones según MIA. Si el explotador cumplió con la MCAI de manera oportuna se recaba una copia de la conformidad de mantenimiento.	Conformidad de mantenimiento emitida para el cumplimiento de la MCAI
7. Tomar medidas para el cumplimiento según MIA	El Inspector de la UA utiliza la herramienta para la toma de decisiones según la parte I Capítulo 10A del MIA. (El incumplimiento oportuno de una MCAI significará una Amenaza Inmediata a la Seguridad (AIS) y detener la operación de la aeronave hasta demostrar cumplimiento).	Nota de restricción o suspensión.

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	04	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
8. Archivo de la Información	El Inspector AIR recibe la copia de conformidad de mantenimiento y la archiva en el legajo de la aeronave. El Proceso finaliza.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado
- En ausencia del Jefe de Unidad AIR, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Inspector AIR, el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

5.5.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua	Jefe de Unidad AIR Inspector AIR	El Jefe de Unidad AIR o un inspector AIR designado efectúan la verificación de los links de contacto con las Autoridades de Diseño ingresando los URLs del formulario DSO/AIR-REG-009 a las barras de navegación de cualquier navegador web y se asegura que la información contenida consista en Directrices de Aeronavegabilidad publicadas por aquellos Estados de Diseño que se verifican.	Verificación en un navegador web

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	04	

5.5.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
5. Verifica Cumplimiento de MCAI	Inspector AIR	El inspector AIR verifica el cumplimiento de la MCAI aplicable en el plazo establecido a las aeronaves del explotador que se vieron afectadas por la misma.	Verificación documental

5.6 PLAZO

5.6.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

De:	A:	Días Hábiles
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua		Mensual (Al 5 día)
4. Investiga URL valido de Link		10 días
5. Notifica URL de Link a la Unidad de Sistemas		1 día
6. Actualiza URL de Links en el sitio web de la DGAC		1 día

5.6.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA


De:	A:	Días Hábiles
2. Difusión de la MCAI en la UA		1 día (Inmediato)
3. Verificación de aplicabilidad de la MCAI		1 día (Inmediato)
7. Tomar medidas para el cumplimiento según MIA		1 día (Inmediato)

7 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la biblioteca y pagina web de la DGAC.

8 ANEXO

- DSO/AIR-REG-009 Verificación de Información Obligatoria emitida por los Estados de Diseño.

	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	VERIFICACION DE INFORMACION OBLIGATORIA EMITIDA POR LOS ESTADOS DE DISEÑO	DSO/AIR-REG-009	5/3/2021
			REVISIÓN
			4

ESTADO	AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	VINCULO PARA INFORMACION OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD	RESULTADO DE VERIFICACIÓN	FECHA	VERIFICADO POR
Brasil	Agencia Nacional de Aviacion Civil (ANAC)	http://www2.anac.gov.br/certificacao/DA/DAE.asp	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Canada	Transport Canada	https://wwwapps.tc.gc.ca/Saf-Sec-Sur/2/cawis-swimn/AD_h.aspx	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Estados de la Unión Europea	European Aviation Safety Agency (EASA)	http://ad.easa.europa.eu/	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Estados Unidos	Federal Aviation Administration	https://www.faa.gov/regulations_policies/airworthiness_directives/	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		

Procedimiento de llenado

Estado: Estado de Diseño

Autoridad de Aviacion Civil: Autoridad del Estado de Diseño

Vinculo de Informacion Obligatoria de aeronavegabilidad: Vinculo con el sitio web del Estado de Diseño donde se lista informacion obligatoria de aeronavegabilidad

Resultados de la Verificación: Si el vinculo conduce a la información deseada marque funciona, caso contrario marque no funciona

Fecha: Fecha de Verificación

Verificado por: Iniciales de la persona que verifica